



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 113/2011.

Sobre otras materias.

De D/D.^a Juan Enrique Maza Ortiz.

Procurador/a Sr/Sra. Antonio Infante Otamendi.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo.

Juicio: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 113/11.

Parte demandante: D. Juan Enrique Maza Ortiz.

Parte demandada: Personas ignoradas. Ministerio Fiscal.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia de la Juez D.^a Eva Ceballos Pérez-Canales.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 1 de abril de 2011.

Por presentado el anterior escrito del Procurador D. Antonio Infante Otamendi, en nombre y representación de D. Enrique Maza Ortiz, aportando copia de poder para pleitos que se le requirió, únase a los autos de su razón. Habiendo sido subsanado el defecto formal apreciado, incóese el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca que se insta, en el que se le tendrá por parte en nombre y representación de D. Enrique Maza Ortiz, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder.

Urbana: Casa al sitio del campo de Mediavilla, que se compone de planta baja, destinada a almacén, piso primero, vivienda y desván, destinado a almacén, señalada con el número 10, hoy Poblado de Burceña, número 47. Tiene una superficie en planta según título de ciento sesenta metros con sesenta decímetros cuadrados (160,60 m²). Linda: Por su fachada con su delantera y camino público; derecha, saliendo, huerta pegante a la misma que luego se describe; izquierda, con terreno de la pertenencia de la casa; y detrás, caserón arruinado de herederos de Luis Ortiz. Corresponden a esta casa: a. – Terreno morocal que siembra un cuartillo, o sea noventa y cinco centiáreas (95,00 m²). Linda: Norte y este, con carretera pública; sur, con la propia casa, y oeste, caserón de herederos de D. Francisco Manuel de la Arena; b. – Mitad indivisa de un terreno era, radicante al sitio del Alto del Campo de Mediavilla, que siembra todo el terreno medio celemin, o sea, un área y noventa centiáreas (190,00 m²). Linda: Sur, tierra de Félix Campo y Pedro Andino; y norte, este y oeste, carretera pública; c. – Huerta pegante a la casa que siembra tres celemines, o sea once áreas y cuarenta centiáreas (1.140 m²). Linda: Norte, con la citada casa de Mediavilla; sur, propiedad de herederos de D. Raimundo Honorato Presilla, hoy camino; este, su



cierre y carretera; y oeste, su pared y propiedad de herederos de D. Félix Gil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Balmaseda al tomo 68, libro 31, folio 183, finca número 2.406 de Valle de Mena, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 2751403VN7725S0001PT.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a herederos de Juana de la Presilla Valle, como causahabientes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, haciendo constar que los titulares registrales y catastrales son el padre y abuelo de los actores, respectivamente.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Mena y de este Juzgado, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de mayor tirada de la misma, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y oficios pertinentes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, debiéndose constituir por el recurrente la cantidad de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, conforme a lo dispuesto en la L.O. 1/2009.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe».

Y para que sirva de citación, en legal forma, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la reanudación del tracto de la finca descrita, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 1 de abril de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)